



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL: FRONTINO-ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	VERBAL SUMARIO
Demandante	LAURA MARCELA ELLES ARDILA
Demandada	MÓNICA MILENA ZAPATA LONDOÑO
Radicado	05 284 40 89 001 – 2020 00055 00
Asunto	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE
Auto de Sustanciación	N° 206

En atención al memorial presentado por el profesional del derecho, Dr. Juan Carlos Pineda Araque, quien allega poder otorgado por la demandada en el presente proceso y a su vez solicita la notificación de la demanda; ha de tenerse por notificada la demandada por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con lo prescrito en el art. 301 inciso 2 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho reconoce personería jurídica en los términos del poder conferido, al Dr. Juan Carlos Pineda Araque, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 15.445.063 y T.P. 163.975 del C. S. de la J. para actuar en nombre y representación de la señora Mónica Milena Zapata Londoño, en el presente proceso.

Se entiende así surtida la notificación del auto admisorio de la demanda instaurada por la señora Laura Marcela Elles Ardila y se le concede a la parte demandada un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por Estados de la presente providencia, para su contestación si a bien lo tiene, para cuyo efecto se le remitirá copia de la demanda y sus anexos al Apoderado Judicial, a quien se le reconoció personería.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 42 virtualmente hoy 30 de abril de 2021, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO